



VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 26 de agosto de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"**, RUT 69.250.800-9, representada para todos efectos por don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, RUT 10.196.668-2, domiciliado, al igual que su representada, en la Localidad de Putre, calle José Miguel Carrera N°350, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto: **"RESCATE Y REVITALIZACION DE CULTORES DE LA MUSICA ANDINA"**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2009, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° 281/2009, del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 26 de agosto de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como Unidad Titular del F.N.D.R. XV Región, y por la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"**, RUT 69.250.800-9, representada para todos efectos por don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, RUT 10.196.668-2, domiciliado, al igual que su representada, en la Localidad de Putre, calle José Miguel Carrera N°350.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"En Arica, a 26 de agosto de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante **"GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA"**, y la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"**, RUT 69.250.800-9, representada para todos efectos por don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, RUT 10.196.668-2, domiciliado, al igual que su representada, en la Localidad de Putre, calle José Miguel Carrera N°350. se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005. que fijó, el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, lo dispuesto en la glosa 02.19 de las Glosas Comunes a todos los Gobiernos Regionales, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 25 de Agosto de 2009, según certificado N° 281/2009, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"** constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto denominado **"RESCATE Y REVITALIZACION DE CULTORES DE LA MUSICA ANDINA"**, busca en el marco de la FERAN 2009, difundir las diferentes manifestaciones culturales autóctonas de las comunidades andinas de la comuna de Putre y comunas integrantes a la Asociación de Municipalidades Rurales, lo anterior se realizará según proyecto entregado por la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"**.

TERCERO: El monto total de la ejecución del Proyecto, asciende a la suma de **M\$7.690.- (siete millones seiscientos sesenta mil pesos)**, aportada por el **2% FNDR de CULTURA**. Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de **M\$7.690.- (siete millones seiscientos sesenta mil pesos)**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24, Ítem 01.001 iniciativas postuladas al 2% de Cultura del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Presupuesto Regional año 2009.
2. Efectuar un permanente monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DE PUTRE"**, obligándose ésta:

1. A rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando finalice el proyecto.
2. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto.

QUINTO: La **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"** deberá remitir al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, dentro del plazo del tercer día de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del Proyecto a que se refiere el presente Convenio.

SEXTO: La **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"** remitirá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota un informe técnico obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

La **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste.

SEPTIMO: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta treinta días después de finalizado el Proyecto, lo que deberá ser certificado por la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"**.

El Proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de siete (7) meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota disponga los fondos a la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"**.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"** y tres en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

OCTAVO: Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

NOVENO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LOPEZ** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en el Decreto Exento N° 1503/2008, de fecha 09 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota"



3. En el cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos y todo lo que no éste específicamente estipulado en él, el beneficiario se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.
4. El monto total del proyecto a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$ 15.000.000.- (Quince Millones de pesos)**, con cargo a la Imputación Presupuestaria Subtitulo 24.01.001 de Actividades Culturales, correspondiente al 2% F.N.D.R. Cultura del año 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- DIPLAN
- DACOG
- Unidad de Cultura
- Oficina de Partes
- Dpto. Jurídico

